FONDO ECONÓMICO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA, ASOCIACIÓN CIVIL.

FEDAAMAC

REGLAMENTO INTERNO

**FONDO ECONÓMICO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**FEDAAMAC.**

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
| FONDO ECONÓMICO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA, ASOCIACIÓN CIVIL.   * Misión * Visión * Valores | 3 |
| REGLAMENTO INTERNO……………………………………………………………… | 4 |
| ESTATUTOS………………………………………………………………………………... | 4 |
| DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN.………………………………………………………. | 5 |
| DETALLE DE LOS ESTATUTOS.……………………………………………………….. | 6 |
| TÍTULO 1°. De los fines, objetivos y nacionalidad del Fondo………………………… | 6 |
| TÍTULO 2°. De las normas generales del Fondo y condiciones de préstamos.…….. | 7 |
| TÍTULO 3°. De las funciones y obligaciones de los representantes de la Mesa Directiva, Consejo de Administración, Contraloría y Titulares de las cuentas.……… | 13 |
| TÍTULO 4°. De las Asambleas y carácter de las mismas……………………………… | 17 |
| TÍTULO 5°. De las funciones, derechos y obligaciones de todos los socios…………   * Obligaciones adquiridas sobre los préstamos o retiros………………………... * Obligaciones adquiridas sobre los préstamos a terceros……………………… * Funciones de los Socios Cabeza de Grupo…………………………………….. * Socios de Nuevo Ingreso………………………………………………………….. * Socios Ahorradores Externos…………………………………………………….. * Seguro de Socios…………………………………………………………………... | 18  19  20  20  21  22  22 |
| TÍTULO 6°. De la forma de pago y aportaciones (depósitos bancarios)…………… | 23 |
| TÍTULO 7°. De los intereses, restricciones, comisiones, premios y compensaciones……………………………………………………………………………. | 24 |
| TÍTULO 8°. De la ayuda para gastos funerarios. (Sólo aplicable a Socios Fundadores y Ahorradores Familiares)………………………………………………….. | 27 |
| Anexo 1. Tabla de cálculo de pago mínimos……………………………………………. | 28 |

**FONDO ECONÓMICO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**FEDAAMAC**

**Misión**

Compartir nuestra capacidad económica para reembolsarnos a nosotros mismos los dividendos de un servicio financiero que de otra manera los entregaríamos a cualquier casa de crédito.

**Visión**

La imagen que debemos dar a cualquiera que obtenga nuestros servicios familiares, es de ayuda, comparada con cualquier persona o grupo que se dedica a financiar necesidades económicas.

**Valores**

Son aquellos que nos debemos a nosotros mismos y que debemos externar a todos aquellos que obtengan nuestros servicios. Valores como lo son la Honestidad, Trabajo, Compromiso y Confianza.

Debemos considerarnos como personas íntegras que actúan unidas en torno a un bienestar común. Que asumen el compromiso de cumplir con las normas que nos hemos procurado, con los procedimientos y formas que dan sustento a lo que somos, a lo que queremos ser.

Nuestra esencia, el espíritu que anima nuestras actos, debe ser tal que, mientras no haya una acción que nos denote una mala Fe, debemos ser tolerantes con las distintas formas de pensar; respetuosos de las personas, en palabra y acción, no sólo porque compartimos un mismo objetivo, sino también por lo que cada una representa en nuestro entorno familiar; mostrar capacidad de autocrítica y apertura para corregir nuestros errores; manifestar capacidad de crítica, análisis y altura de miras para seguir aportando nuestras ideas y acciones para mejorar este fondo.

Debemos estar conscientes que no hay precedente para este FONDO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA. El precedente se lo estamos dando nosotros, no sólo por los años que ya se ha mantenido, formando parte de nuestra cotidianidad, sino también porque forma parte de nuestro PROYECTO DE VIDA: FEDAAMAC NOS HACE SABER QUE NO ESTAMOS SOLOS. ¡25 AÑOS DE AYUDA MUTUA!

**FONDO ECONÓMICO DE AHORRO Y AYUDA MUTUA, ASOCIACIÓN CIVIL**

**FEDAAMAC**

**REGLAMENTO INTERNO**

**Fundado el 31 de agosto 1989.**

**Actualización el 27 de febrero 2005.**

**Reformado el 25 de marzo 2007.**

**Reformado y actualizado el 22 de marzo 2009.**

**Reformado y actualizado el 08 de noviembre 2009.**

**Actualización el 26 de septiembre 2010.**

**Actualización el 24 de marzo 2011.**

**Actualización el 28 de octubre 2011.**

**Actualización el 05 de octubre 2014.**

**Actualización el 24 de enero 2016.**

Mediante la presente acta, se confirma y actualiza la Constitución del Fondo Económico de Ahorro y Ayuda Mutua, que se regirá en los términos de una Asociación Civil para todos los efectos legales, asimismo, funcionará bajo los siguientes:

**ESTATUTOS**

**TÍTULO 1°.**

De los fines, objetivos y nacionalidad del fondo.

**TÍTULO 2°.**

De las normas generales del Fondo y condiciones de préstamo.

**TÍTULO 3°.**

De las funciones y obligaciones de los representantes de la Mesa Directiva, Consejo de Administración, Contraloría y Titulares de las cuentas.

**TÍTULO 4°.**

De las Asambleas y carácter de las mismas.

**TÍTULO 5°.**

De las funciones, derechos y obligaciones de todos los socios.

**TÍTULO 6°.**

De la forma de pago y aportaciones (depósitos bancarios).

**TÍTULO 7°.**

De los intereses, restricciones, comisiones, premios y compensaciones.

**TÍTULO 8°.**

De la ayuda para gastos funerarios. (Solo aplicable a Socios Fundadores y Ahorradores Familiares).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | PROGRAMADOR DEL SISTEMA |  | FEDAAMAC |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | |  | | --- | | ASESOR DE ADMINISTRACIÓN | |  | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |  | ASESOR DE CONTRALORIA |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | ADMINISTRADOR DE SISTEMAS |  |  |  | CONTRALOR GENERAL |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | PRESIDENTE MESA DIRECTIVA |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | TESORERO |  | SECRETARIO DE ACTAS |  | RELACIONES PÚBLICAS |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | CUENTA-HABIENTES |  |  |  |  |  |
|  |  |  | INVERSIONISTAS |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

**DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN****DETALLE DE LOS ESTATUTOS.**

**TÍTULO 1°.- De los fines, objetivos y nacionalidad del Fondo.**

Artículo 1°.- El Fondo no tendrá fines preponderadamente económicos lucrativos, sin embargo, se promoverá cualquier actividad de utilización del Fondo para generar mejores intereses a todos los miembros del fondo.

La nacionalidad del Fondo será mexicana y cubrirá con los siguientes objetivos:

* Formar un organismo único constituido en los señalamientos de Asociación Civil.
* Procurar con eficacia el mantenimiento del Fondo por medio de la participación de los socios.
* Procurar la seguridad y protección plena de los socios, en caso de gastos médicos.
* Otorgar a los socios préstamos para satisfacer necesidades personales y/o familiares.
* Realizar proyectos de negocios y/o fuentes de trabajo, para generar ingresos que fortalezcan al Fondo.
* Apoyar a los socios con préstamos en sus proyectos de negocio.
* Mantener el espíritu de cooperación y lucha por la superación de estos objetivos.

**TÍTULO 2°. De las normas generales del Fondo y condiciones de préstamos.**

**Artículo 1°.-** El fondo se formalizará con los siguientes tipos de Socios:

* **Socios Fundadores:** También conocidos como Socios Cabeza de Grupo y son aquellas personas que iniciaron la operación del fondo.
* **Socios Ahorradores Familiares:** Son aquellas personas que forman parte de la familia de un socio fundador.
* **Socios Ahorradores Externos:** Son todas aquellas personas que no entren en la definición de socios antes descritos.

**Artículo 2°.-Condición de Préstamos**

En el caso de no haber fondos suficientes en el fondo:

Si existe una solicitud de préstamo igual o mayor de $100,000.00 el socio solicitante tiene dos alternativas de disposición:

1. Disponer del efectivo existente al cierre de cada mes hasta cubrir la totalidad de su solicitud, cubriendo su pago mínimo establecido desde la fecha que recibió su primera disposición.
2. Si el socio solicita que el préstamo se le cubra hasta el momento en que se le acumule su totalidad, entonces debe aceptar que si existen solicitudes de hasta $20,000.00 por grupo familiar, estas deberán cubrirse con la disponibilidad del efectivo en el momento solicitado.

Si las solicitudes de préstamo son mayores a $ 20,000.00 por grupo familiar, las solicitudes que sobrepasen los $ 20,000.00 deberán esperar a que haya disponibilidad en el fondo, entrando a una lista de espera, después de cubrir todas las solicitudes pendientes no importando el monto de estas.

**Artículo 3°.-Unificación de Adeudos (Préstamos)**

Los socios cabeza de grupo pueden solicitar la unificación de varios préstamos en uno sólo, después de haber cumplido un año del último solicitado, siempre y cuando estén a la misma tasa de interés, modificando el plazo del nuevo préstamo ajustándose a la tabla indicada en el ANEXO I.- Tabla de cálculo de pagos mínimos.

**Artículo 4°.- Reestructuración de Adeudos (Préstamos)**

Cualquier socio, por necesidades de presupuesto, después de 2 años puede solicitar una reestructura de su préstamo, modificando el plazo del nuevo préstamo ajustándose a la tabla indicada en el ANEXO I.- Tabla de cálculo de pagos mínimos.

**Artículo 5°.-Préstamos Adicionales**

Todos los socios, siempre y cuando tengan la capacidad suficiente, podrán solicitar préstamos adicionales, a un préstamo que tuvieran vigente.

En estos casos la solicitud de préstamo se hará por la cantidad del préstamo vigente más la cantidad adicional que se recibirá en efectivo.

El socio solicitante deberá tener mínimo un año de haber solicitado el Préstamo Anterior.

El préstamo anterior quedará liquidado, y el nuevo préstamo quedará registrado por la cantidad global ajustándose el plazo de acuerdo a la tabla indicada en el ANEXO I.- Tabla de cálculo de pagos mínimos.

Si el socio requiere los préstamos independientes o no cubre el mínimo de un año, se aplicará el Artículo 12.

**(Pendiente) Artículo 6°.- Préstamos para Colegiaturas**

Los socios Estudiantes podrán solicitar préstamos mensuales, trimestrales, cuatrimestrales o anuales, para pago de colegiaturas, los cuales tendrán el mismo tratamiento que los préstamos adicionales, en cuanto a su reestructura y capacidad, estos préstamos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Entregar ficha de pago y tira de materias a cursar
* Entregar comprobante de pago, después de haber realizado el deposito
* Entregar boleta al finalizar el periodo cursado.

Las materias no acreditadas no serán financiadas.

Para cálculo del pago mínimo, por cada reestructura, deberán ajustarse a la tabla indicada en el ANEXO I.- Tabla de cálculo de pagos mínimos.

**Artículo 7°.- Para ingresar al Fondo**

1. Los Socios Ahorradores Familiares deberán presentar una solicitud en la que el Socio Fundador del Grupo Familiar al que pertenece, avala su ingreso.
2. Los Socios Ahorradores Externos deberán presentar una solicitud en la que deberán ser recomendados por un integrante familiar y avalados solidariamente por un socio fundador, con lo cual el socio recomendado pasará a formar parte del grupo del socio Fundador.

**Artículo 8°.-** El Fondo aceptará las donaciones y colaboraciones de toda persona o Institución, siempre y cuando no modifique sus objetivos y principios.

**Artículo 9°.-** El Fondo por ningún motivo se vinculará con Asociaciones que persigan fines antagónicos a los intereses y principios del mismo.

**Artículo 10°.-**El Fondo estará constituido por tres entidades reguladoras: Consejo de Administración, Mesa Directiva y Contraloría, las cuales se conformarán de la siguiente manera:

**Consejo de Administración.**

Estará integrado por:

1. Los Socios Mayoritarios que, en conformidad con los Estados de Cuenta del mes de octubre reportados por el Administrador, en conjunto reúnan mínimo el 51% del monto total que constituye el fondo. Existirá un representante del consejo elegido por votación del mismo el cual estará encargado de convocar las reuniones de consejo cuando sea necesario. Esta persona no tendrá el derecho de ejercer ninguna decisión por sí sola. Se constituirá en el mes de noviembre y tendrá una vigencia mínima con fecha al cierre del ejercicio contable.

Los Socios Mayoritarios que no puedan asistir a las reuniones del Consejo de Administración, tendrán la facultad de designar, mediante un documento debidamente certificado con su firma, a un integrante de su mismo grupo como su representante, siempre y cuando no esté dentro del Consejo de Administración, éste podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz y voto.

En caso de que un socio mantenga dos cuentas o más, dentro del 51% de participación solo mantendrá el derecho a un voto.

1. Los Socios Vitalicios que a consideración de los Socios Mayoritarios sean designados para integrarse al Consejo de Administración.

**Mesa Directiva.**

Estará integrada por:

Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Relaciones, un Administrador del Sistema y un Asesor General. Los cargos tendrán una vigencia de dos años y al término de este periodo se nombrarán nuevos representantes por proposición y votación en la Asamblea General, permitiéndose la reelección.

**Contraloría.**

El Fondo será auditado por un Contralor, con el objetivo de extender una mayor seguridad y control del manejo del mismo. Tendrá una vigencia de dos años. Al término de este periodo se nombrará un nuevo representante, por proposición y votación en la Asamblea General, permitiéndose la reelección.

**Artículo 11°.-** El Fondo jamás deberá tener saldos ceros, por lo que mantendrá un saldo mínimo el cual será determinado por el Tesorero y se informará en las asambleas.

**Artículo 12°.-**El Fondo concederá préstamos con las siguientes tasas de interés mensual:

1. 0% para gastos médicos comprobables (excepto cirugías estéticas) y gastos legales (incluye deducibles y fianza). Aplicable únicamente para Socios Fundadores y Socios Ahorradores Familiares. El Socio beneficiado deberá entregar los comprobantes que certifiquen que el préstamo fue aplicado en su persona a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se hayan efectuado los gastos. El excedente por los gastos no comprobados se designará como préstamo personal con la tasa mencionada en el siguiente párrafo.
2. 1% para préstamos personales a Socios Fundadores y Socios Ahorradores Familiares.
3. 2% para préstamos personales a Socios Fundadores y Socios Ahorradores Familiares que soliciten un préstamo y todavía tengan uno o varios préstamos por liquidar.
4. Del 3% al 10% para Socios Terceros, según se pacte con el Socio Fundador responsable.

**Artículo 13°.-**Para solicitar un préstamo, el socio deberá entregar al Presidente de la Mesa Directiva una solicitud con la firma del Socio Fundador responsable. La cantidad máxima de préstamo a un socio será tomando en consideración la opinión del Socio Fundador y la capacidad de pago del socio solicitante. Esta cantidad no será mayor al 200% del ahorro grupal menos la cantidad que adeuden como grupo, más la cantidad que estén avalando a un tercero; y la decisión será determinada por la entidad reguladora correspondiente según sea el monto solicitado. Asimismo para determinar la capacidad de retiro se dividirá entre 2 la capacidad de préstamo grupal determinada anteriormente.

**Artículo 14°.-** Si un socio desea un préstamo que exceda a lo estipulado en el Artículo 13 del presente Título, puede solicitar el apoyo de otro Socio cabeza de grupo, si este lo acepta, y se deberá entregar un documento al Presidente de la Mesa Directiva donde se exprese el monto sobre el cual se asume la responsabilidad de fungir como aval.

Cuando un socio ahorrador familiar solicite un préstamo personal, si se rebasa la capacidad de préstamo estipulada, el Consejo de Administración analizará la solicitud y dictaminará lo procedente.

**Artículo 15°.**- El Socio que goce de un préstamo deberá, en todo momento, agotar el cumplimiento del Reglamento, principalmente en lo referente a cómo se le autorizó el préstamo, y asumir y respetar las acciones derivadas del incumplimiento en los pagos respectivos (según lo señalado en los Artículos 12° y 18°, del Título 5º, del presente Reglamento).

**Artículo 16°.**- El Reglamento de FEDAAMAC se debe observar, acatar y cumplir en todo lo que establece; por lo tanto no pueden existir casos especiales. Sólo cuando lo aquí reglamentado se haya agotado o no existan lineamientos para resolver acerca de algún caso extraordinario, el Consejo de Administración los revisará y les dará una respuesta o solución.

**Artículo 17°.-** Los intereses devengados por el funcionamiento del fondo, se repartirán proporcionalmente al saldo promedio de aportación de cada socio, capitalizándose esta operación anualmente.

**Artículo 18**°.- Los intereses devengados por las inversiones propias del Fondo, se repartirán proporcionalmente de acuerdo al porcentaje del fondo aportado por cada socio, capitalizándose esta operación anualmente.

**Artículo 19°.-** Las decisiones que FEDAAMAC tome respecto a la dirección, misión y visión del mismo, serán aprobadas en votación por los integrantes del Consejo de Administración y estas sólo podrán ser materia de análisis posterior cuando lo requiera el Consejo y a solicitud expresa de un socio.

**Artículo 20°.-** Los ejercicios contables de FEDAAMAC constarán de 12 meses, empezando el 1º de noviembre y terminando el 31 de octubre de cada año.

**Artículo 21°.-** Cuando un socio o grupo familiar integrante de FEDAAMAC decida renunciar a los derechos y obligaciones del Fondo de manera verbal o escrita, su postura ante FEDAMAC será irrevocable. Si posteriormente decide reingresar al mismo, sólo podrá hacerlo cuando haya transcurrido un periodo de dos años calendario contados a partir de la fecha de renuncia.

**Artículo 22°.-** Cuando un ex socio o ex grupo familiar reingrese a FEDAAMAC con un capital que lo haga pertenecer de manera inmediata al Consejo de Administración, no podrá formar parte del mismo hasta que finalice el ejercicio fiscal correspondiente así como el siguiente.

**Artículo 23°.-** Todo socio que presente, a su juicio, una situación especial que no pueda ser resuelta por el Reglamento Interno de FEDAAMAC, debe dirigir un documento al Consejo de Administración, donde manifieste su situación, exponga sus argumentos y solicitud de cómo propone poder resolver su caso particular. Tal documento deberá remitirse en tiempo oportuno y forma adecuada. El Consejo de Administración se reunirá para analizar su situación, motivos expuestos y solicitud presentada en el documento enviado. De conformidad con lo que resuelvan conjuntamente, darán una resolución al caso presentado. O, si lo estiman pertinente, buscarán una solución alterna. Para esto, los mismos integrantes del Consejo de Administración podrán presentar una propuesta de resolución y/o analizarán las distintas propuestas que se presenten a fin de unificar criterios. El consejo tendrá 2 domingos a partir de la fecha de recepción de la solicitud para realizar el dictamen de lo que el presidente de la mesa directiva no pudo resolver y en ese inter no se podrá resolver ninguna solicitud, ni tampoco se le otorgará su capital al socio que llegase a renunciar, hasta que no se resuelva la primera solicitud.

**Articulo 24°.-**Todas las solicitudes contarán con fecha y hora de ingreso al momento de llegar a presidencia, si alguna solicitud debe ser modificada, esta volverá tener una nueva fecha y hora de ingreso.

**TÍTULO 3°. De las funciones y obligaciones de los representantes de la Mesa Directiva, Consejo de Administración, Contraloría y Titulares de las cuentas.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** (en conjunto).

Deberá:

1. Revisar y analizar las propuestas que envíen los socios, para el mejoramiento del fondo.
2. Analizar, en conjunto con el Presidente de la Mesa Directiva las solicitudes de préstamos que lo requieran.
3. Revisar y analizar, con la Mesa Directiva, al inicio del ejercicio contable el actual Reglamento Interno para determinar si aún funciona adecuadamente y, en caso contrario, modificarlo.
4. Difundir entre los socios cabeza de grupo las modificaciones autorizadas por el mismo Consejo de Administración y anualmente entregar el reglamento actualizado.

**MESA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE**

Deberá:

1. Realizar reuniones con el Tesorero y Secretario de actas, a fin de planear las reuniones con la asamblea de socios.
2. Elaborar las agendas para cada reunión y enviarlas a los socios Cabeza de Grupo, Mesa Directiva y Consejo de Administración, en forma oportuna.
3. Informar a los socios de las modificaciones al Reglamento y/o de los distintos acuerdos tomados por el Consejo de Administración. En el caso de que un socio lo requiera, recibirá por escrito la solicitud para cualquier aclaración, sugerencia, propuesta u objeción sobre el contenido de los estatutos en este reglamento; misma que remitirá al Consejo de Administración para su consideración.
4. Supervisar las inversiones de los fondos no utilizados en los préstamos.
5. Analizar todas las solicitudes de préstamo y autorizar aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento; dando instrucciones al Tesorero para su entrega.
6. Abrir y guardar expedientes de cada uno de los grupos, cuidando que estos cuenten con todos los documentos que dan derecho a los beneficios del fondo.
7. Informar al Consejo de Administración, la documentación relativa a los préstamos otorgados.
8. Recabar la firma de los socios a quienes se les otorgo préstamo, en el pagaré correspondiente.

**TESORERO**

Deberá.

1. Administrar el dinero del Fondo, solventando las solicitudes autorizadas de préstamo a los socios.
2. Documentar el estado financiero del Fondo y de cada uno de los socios para presentarlos eventualmente bajo cualquier requerimiento.
3. Documentar y verificar que los intereses ganados por el fondo, tanto en los préstamos como en las inversiones, y después de descontar lo que se destina a la cuenta 50, al final del ejercicio sean repartidos en forma proporcional al porcentaje del fondo aportado por cada socio.
4. Atender, conforme las haya autorizado el Presidente de la Mesa Directiva y/o el Consejo de Administración, las solicitudes de préstamos de acuerdo a lo establecido en el título 2°, artículo 12°.
5. Dar la orden a los titulares de las cuentas de cheques del fondo, para la entrega del préstamo solicitado, ya sea en cheque o como depósito en la cuenta que designe el socio solicitante.
6. El tesorero, solventados los préstamos autorizados, tiene la facultad de destinar los excedentes del Fondo de FEDAMAC a las inversiones que estime pertinentes. Deberá informar oportunamente, al Presidente de la Mesa Directiva y al Contralor, sobre los movimientos efectuados. Mensualmente debe entregar copia de los estados de cuenta bancarios. En caso necesario, responderá a cualquier requerimiento o aclarará cualquier duda que le soliciten.

**SECRETARIO DE ACTAS**

Deberá:

1. Tomar nota de las sugerencias de los socios y comentarlas con el Presidente para exponerlas en las reuniones subsecuentes.
2. Levantar actas y minutas sobre los Acuerdos que se estipulen en las Juntas con el Consejo de Administración; de los asuntos tratados en las Reuniones de la Mesa Directiva; y de los comentarios expresados en las Asambleas Generales.
3. Enviar a los Socios Cabeza de Grupo los Acuerdos, las Actas y/o Minutas respectivas.

**SECRETARIO DE RELACIONES**

Deberá:

1. Llevar el registro de asistencia de los socios y grupos, en las Asambleas Generales, e informarlo al Presidente de la Mesa Directiva.
2. Según el tipo de Asamblea, dar aviso a los socios de las fechas y lugar en que se realizarán las asambleas programadas.
3. Organizar a los socios para la realización de los diferentes platillos que se consumen en las asambleas.

**CONTRALORÍA**

Deberá:

1. Llevar un paralelo de la operación del sistema FEDAAMAC. Para lo cual, el Administrador, hará entrega de la información necesaria para llevar a cabo esta acción.
2. Mantener comunicación periódica, con el Presidente de la Mesa Directiva, con el objetivo de mantenerse informados de los resultados del paralelo.
3. Verificará, en caso de así creerlo conveniente, con el Administrador, los movimientos correspondientes a los informes contables mensuales.
4. Entregará reportes al Consejo de Administración y Mesa Directiva para su revisión y seguimiento de los mismos.
5. Determinará o sugerirá ideas de control o mejoramiento del sistema.

**ADMINISTRADOR DEL SISTEMA.**

Deberá:

1. Capturar, cada mes, la información relativa a los movimientos de entrada y salida organizándolos por conceptos para su aplicación al sistema de administración.
2. Establecer el nivel de control de las cifras que permitan asegurar que la información fue capturada correctamente. En su caso, corregir los posibles errores, determinados por los propios socios o por cualquier nivel de control de la organización.
3. Generar los reportes establecidos por la organización para distribuirlos entre los socios y los diferentes niveles de FEDAAMAC.
4. Entregar cada mes, vía correo electrónico, estados de cuenta actualizados a cada uno de los Socios Cabeza de Grupo.
5. Contar con el visto bueno del Contralor para cualquier eliminación y/o modificación de cualquier movimiento.
6. Para cualquier modificación del Sistema deberá contar, en primer lugar, con la autorización del Consejo de Administración.
7. Elaborar un documento que contenga un pagaré con la tabla de amortización correspondiente, además, se deberá mencionar el monto del préstamo, la tasa de interés, el número de pagos mínimos, el monto de pago mínimo mensual, la fecha de disposición del monto, la fecha de vencimiento del mismo pagaré y la cuenta a la que se le cargará el préstamo. Una vez realizado, deberá entregarlo al Socio correspondiente y al Presidente de la Mesa Directiva con copia al Consejo de Administración.

**TITULARES DE LAS CUENTAS.**

Deberán:

1. Administrar las cuentas de cheque del Fondo, verificando de manera regular los saldos y movimientos efectuados en las mismas.
2. Informar semanalmente al Tesorero y al Administrador el saldo existente en la cuenta bajo su responsabilidad, así como los cheques girados con número, fecha y nombre del beneficiario.
3. Al término de cada mes enviar al Tesorero y al Administrador un listado de los movimientos efectuados, así mismo, copia del Estado de Cuenta recibido del Banco correspondiente. Este último con copia al Presidente de la Mesa Directiva y al Contralor General.
4. Emitir los cheques o depósitos en base a las indicaciones recibidas del Tesorero.
5. Se considera necesario que el Tesorero acceda, en caso necesario, a las cuentas para recabar la información pertinente. Para esto, los Titulares de las Cuentas deberán entregar los datos de acceso requeridos por el Tesorero. Lo anterior no impide que los Titulares de las Cuentas cumplan con las funciones señaladas en el presente Reglamento.

**INVERSIONISTAS.**

Deberán:

1. Estar siempre apegados a la autoridad e instrucciones del Tesorero.
2. Administrar los fondos que determine el Tesorero, en las inversiones bancarias que a su juicio sean las más adecuadas o productivas, considerando su manejo en tiempo e intereses a recibir.
3. Informar mensualmente al Tesorero, Administrador, Contralor y Presidente de la Mesa Directiva, sobre los movimientos efectuados, asimismo sobre los intereses ganados.
4. Entregar copia de los estados de cuenta, que mensualmente les entrega el Banco, al Tesorero, Administrador, Contralor y Presidente de la Mesa Directiva, y al Consejo de Administración.

**ASESOR GENERAL**

Deberá:

1. Analizar las actividades y funcionamiento del fondo, proponiendo correcciones o mejoras a los procedimientos y al sistema de administración.
2. Este puesto solo podrá ser ocupado por los socios vitalicios.

**TÍTULO 4°. De las Asambleas y carácter de las mismas.**

**Artículo 1°.-** Para el desarrollo de las actividades de FEDAAMAC se realizarán Juntas, Reuniones y Asambleas Generales; cada una de éstas tendrá un distinto carácter y los asistentes a las mismas deberán sujetarse al mismo.

**Artículo 2°.-** Se realizarán Juntas de carácter resolutivo entre los integrantes del Consejo de Administración, con derecho a voz y voto, y la Mesa Directiva con derecho a voz. De no existir consenso, los acuerdos serán tomados por el voto mayoritario de los integrantes del Consejo de Administración y se le otorgara voto al Presidente de la Mesa Directiva, en representación de los socios minoritarios.

**Artículo 3°.**- Si el Consejo de Administración lo considera pertinente, realizará Reuniones de carácter informativo con la Mesa Directiva.

**Artículo 4°.**- La Mesa Directiva realizará Reuniones de Trabajo en las que definirán los mecanismos para operativizar los acuerdos mandatados por el Consejo de Administración; planearán y definirán los puntos a tratar en las Asambleas Generales; asimismo acordarán los mecanismos de trabajo conjunto y todas aquellas cuestiones que el Reglamento les faculte realizar.

**Artículo 5°.**- Se realizarán Asambleas Generales de Socios de carácter informativo. Asistirán todos los Socios Ahorradores, fundadores y familiares, de FEDAAMAC. Cualquier inconformidad deberán dirigirla por escrito al Presidente de la Mesa Directiva y al Consejo de Administración, para las consideraciones y resoluciones que estos últimos estimen pertinentes.

**Artículo 6°.**- Cada dos años, al final del Periodo lectivo de la Mesa Directiva, se realizarán Asambleas Generales de carácter electoral, para elegir a los integrantes de la Nueva Mesa Directiva. Cada socio tendrá derecho a voz y voto en esta elección.

**TÍTULO 5°. De las funciones, derechos y obligaciones de todos los socios.**

**Artículo 1°.-** Asistir a todas las asambleas convocadas por la Mesa Directiva.

**Artículo 2°.**- Mantener el orden y disciplina en la reunión, queda prohibido llegar en estado etílico y/o consumir bebidas alcohólicas.

**Artículo 3°.**- Respetar las opiniones de todos y cada uno de los asistentes a fin de llevar una reunión con optimismo y cordialidad.

**Artículo 4°.**- El socio debe considerar como una obligación el hecho de incrementar su ahorro en forma constante. Para esto debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Tener el compromiso de aportar una cuota mensual de $100.00 Adultos y $50.00 niños, con plena libertad de aportar cualquier otra cantidad que desee.
2. El depósito lo debe hacer usando la clave de socio que le fue asignada.
3. En caso de realizar depósitos múltiples, tiene la obligación de informar, al Titular de la cuenta donde deposita y al Administrador del Sistema, de cómo se reparte el mismo.
4. Si pasado mes y medio (45 días) no se identifica el depósito, se le hará un cargo del 25% sobre el depósito realizado.
5. Aquel socio que decida hacer su ahorro anual en una sola exhibición, será por un importe mínimo de $2,000.00 a depositar a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio en curso; si el depósito efectuado fuera menor, el socio quedará comprometido a depositar $100.00 o $50.00 mensuales hasta completar la cantidad mínima de $1,200.00 o $600.00 en el ejercicio y así evitar lo mencionado en el Artículo 5° inciso b del Título 5°.
6. En términos del párrafo anterior se entenderá en lo posterior como cuenta activa aquella que cumpla con los términos mencionados, en caso de no cumplir se considerara como cuenta inactiva.

**Artículo 5°.**- Para solicitar un préstamo, el socio solicitante deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si cumple con un promedio mínimo de aportación mensual de $100.00, podrá solicitar préstamos con las tasas de interés mensual estipuladas en el Título 2º, Artículo 12°.
2. Si no cumple con un promedio mínimo de aportación mensual de $100.00, podrá solicitar un préstamo, más deberá tener en cuenta que a las tasas de interés mensual estipuladas en el Título 2º, Artículo 12°, se le sumará un interés extra del 0.5% mensual; también se debe tomar en cuenta que las cuentas activas tienen prioridad.

**Artículo 6°.**- Entregar al Presidente de la Mesa Directiva la Carta Testamentaria correspondiente en donde se deberá señalar el nombre de los beneficiarios y el porcentaje correspondiente de la cantidad aportada por el socio si al fallecer tiene saldo a favor. Exclusivamente el socio cabeza de grupo, deberá agregar en el documento una cláusula en donde se especifique como distribuir el seguro de socios si es que el grupo familiar desea retirarse del Fondo ya una vez saldados todos los compromisos financieros con FEDAAMAC.

**Artículo 7°.-** Entregar al Presidente de la Mesa Directiva la Carta Compromiso firmada por el Socio Fundador y Socios Ahorradores Familiares en donde se especificará que los socios se hacen responsables de pagar el adeudo de sus integrantes en caso de que estos no paguen y el orden de afectación de la cuentas correspondientes.

**Artículo 8°.-**Los socios que no hagan entrega de los documentos citados en los incisos anteriores (Carta Testamentaria y Carta Compromiso) no tendrán derecho a obtener cualquier tipo de préstamo.

**Artículo 9°.**- Cooperar con un platillo en cada una de las reuniones, con base a las disposiciones del Secretario de Relaciones. La sanción por no cumplir con este artículo es pagar al momento $100.00.

**Obligaciones adquiridas sobre los préstamos o retiros.**

**Artículo 10°.-**Criterios de Asignación de Préstamos y Retiros.

Para efectos de determinar la prioridad en la asignación de Préstamos o Retiros se utilizará el siguiente criterio:

1. Préstamos para Gastos Médicos
2. Retiros de Ahorro
3. Préstamos Urgentes evaluados con el Presidente de FEDAAMAC
4. Lista de Espera

**Artículo 11°.-** El socio que reciba un préstamo estará obligado en hacer llegar al Presidente de la Mesa Directiva el pagaré correspondiente con su firma de conformidad.

**Artículo 12°.**- Los préstamos sin intereses se deberán pagar en 10 mensualidades.

**Artículo 13°.**- Si algún socio decide retirar parte ó total de su fondo aportado antes de terminar el ejercicio, se le aplicará una restricción del 4% sobre el monto retirado. La solicitud de retiro correspondiente deberá hacerla al Presidente de la Mesa Directiva, quien la evaluará y dictaminará lo conducente. Éste, a su vez, de las resoluciones correspondientes, deberá informar al Administrador, al Tesorero y al Contralor, quienes deberán proceder conforme la resolución emitida.

**Artículo 14°.**- Para socios que deseen realizar retiros y cuyo grupo tenga un préstamo, el Presidente de la Mesa Directiva, con la información aportada por el Administrador, realizará los cálculos correspondientes para determinar la cantidad máxima a retirar que cumpla con lo estipulado en el Título 2º Artículo 13°. De lo procedente, el Presidente de la Mesa Directiva deberá informar al Administrador, al Tesorero y al Contralor, quienes deberán proceder conforme la resolución emitida.

**Artículo 15°.-** En el caso de que algún Socio Fundador decida retirarse del Fondo, se le aplicará una restricción del 4% sobre el saldo que mantenga en el Fondo, independientemente del mes en que se efectué el retiro. La solicitud de retiro correspondiente deberá hacerla al Presidente de la Mesa Directiva, quien la evaluará y dictaminará lo conducente. Éste, a su vez, de las resoluciones correspondientes, deberá informar al Administrador, al Tesorero y al Contralor, para que proceda conforme la resolución emitida.

**Artículo 16°.** Si un socio no cubre el pago mensual a más tardar el día último del mes, FEDAAMAC descontará el monto de la mensualidad correspondiente de la propia inversión del socio; en caso de no contar con fondos suficientes, este monto se aplicará descontándolo de la inversión del Socio Fundador Responsable del Grupo. El orden de afectación autorizado será el estipulado en su Carta Compromiso.

**Artículo 17°.-** Si un socio con dos, o más, préstamos personales termina de pagar el primer préstamo, contratado al 1%, podrá solicitar por escrito que el segundo préstamo se le baje al 1%. Su solicitud se le autorizará siempre y cuando su historial de pagos y aportaciones haya sido puntual y constante durante el ejercicio contable vigente.

**Obligaciones adquiridas sobre los préstamos a terceros.**

**Artículo 18°.** Si un Socio Tercero no cubre el pago mensual a más tardar el día último del mes, le será descontado al Socio Promotor el importe del pago mensual correspondiente.

**Artículo 19°.**- Si un Socio Tercero no cubre el pago total del préstamo asignado en el tiempo pactado, el Socio Promotor tiene derecho a solicitar una reestructura de tasa interés en el caso especial de que el socio tercero se niegue a pagar su préstamo, siempre y cuando el Socio Promotor no tenga capacidad para afrontar el compromiso, con un préstamo personal al 1%.

**Funciones de los Socios Cabeza de Grupo.**

**Artículo 20°.-** Los Socios Cabeza de Grupo son los Responsables principales de las acciones y actitudes de su Grupo Familiar: Además de ser el enlace básico entre el Socio Ahorrador y las Entidades Reguladoras de FEDAAMAC.

**Artículo 21°.-** Difundirán entre los integrantes de su Grupo el Reglamento Interno de FEDAAMAC, los distintos acuerdos tomados por el Consejo de Administración y los distintos informes que emita la Mesa Directiva. Promoverán su conocimiento y análisis. De las dudas, inconformidades o propuestas que se den al interior de su Grupo, deberá dirigirlas por escrito a las instancias correspondientes para su consideración.

**Artículo 22°.**- Deberá ser el garante de que los integrantes de su Grupo observen el cumplimiento del Reglamento Interno de FEDAAMAC. Que tengan un comportamiento respetuoso, tolerante y ético, de acción y palabra, en las distintas juntas, reuniones o asambleas.

**Artículo 23°.-** Promoverán la integración, como Socios de FEDAAMAC, de los nuevos integrantes de su Familia.

**Artículo 24°.-** Deberán tener conocimiento de las distintas solicitudes que hagan los integrantes de su Grupo. En el caso de las solicitudes de préstamo, antes de firmar como responsable del Grupo, deberá valorar la capacidad de pago de su solicitante y orientarlo a fin de que pueda cumplir con las obligaciones que tal solicitud conlleva.

**Artículo 25°.-** En caso de no firmar la solicitud enviada, deberán comunicarse por teléfono para certificar la solicitud.

**Artículo 26°.-** Deberán darle seguimiento al cumplimiento de las distintas obligaciones adquiridas por los Integrantes de su Grupo, así como velar por el cumplimiento de los derechos a que se haya hecho merecedor.

**Artículo 27°.-** Informará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva y al Consejo de Administración del nacimiento de los nuevos descendientes de su familia. Anexará el nombre completo y fecha de nacimiento del menor, el nombre completo de los padres y el Grupo al que pertenece, para que le sea asignada una nueva cuenta de Socio, en los términos establecidos en el Artículo 36° del presente Título.

**Socios de Nuevo Ingreso.**

**Artículo 28°.-** Las personas que deseen ingresar a FEDAAMAC, deberán solicitarlo a través de un Socio Fundador, el cual será el responsable del comportamiento del solicitante.

**Artículo 29°.-** El nuevo socio deberá acatar en forma íntegra las normas establecidas en este reglamento para lo cual el Socio Fundador responsable podría entregar una copia de la parte del reglamento que afecte exclusivamente los derechos y obligaciones del nuevo participante.

**Artículo 30°.**- A los hijos descendientes directos de la familia López Baeza, nacidos a partir del 1° de noviembre del 2008, se les abrirá una cuenta por parte de FEDAAMAC por la cantidad equivalente a un año de aportación mínima como fondo de inicio, lo cual les permitirá recibir los beneficios, así como adquirir las responsabilidades y obligaciones estipuladas en el Reglamento Interno. Se exhorta a los padres a que incrementen este fondo e inculquen en sus hijos y en el nuevo socio el hábito del ahorro. Los fondos de apertura de estas cuentas se tomarán de la cuenta 50.

**Socios Ahorradores Externos.**

**Artículo 31°.**- Estarán obligados a depositar mensualmente como mínimo el importe de $100.00 hasta $1,000.00 mensuales.

**Artículo 32°.-** No tendrán voz ni voto en las decisiones sobre los objetivos y desarrollo del Fondo, ni tendrán derecho a la asistencia en las asambleas salvo excepciones que serán puestas a consideración en la mesa directiva.

**Seguro de Socios**

**Artículo 33°.-** Se abrirá una Cuenta de Seguro de Socio por cada grupo familiar, donde la comisión generada de sus préstamos será aplicada como inversión. El monto de esta cuenta generará el interés mensual correspondiente. Si alguno de los socios que constituye el grupo familiar desea retirarse o llega a fallecer teniendo un préstamo, solo se podrá hacer uso de esta cuenta para saldar los compromisos financieros de dicho socio sí el socio cabeza de grupo lo autoriza puesto que existe una carta testamentaria que ampara el préstamo del socio fallecido. Si el grupo familiar desea retirarse del Fondo, se aplicara lo estipulado en el artículo 16° de este título.

**Artículo 34°.-** A cada socio que solicite un préstamo se le retirará de su ahorro al momento del préstamo una comisión del 1% sobre el monto del préstamo otorgado como prima del seguro de socios. Si el solicitante es socio tercero, esta comisión será retirada de la cuenta del socio responsable. En caso de que el socio no tenga los fondos suficientes, se descontará la cantidad al socio cabeza de grupo.

**TÍTULO 6°. De la forma de pago y aportaciones (depósitos bancarios).**

**Artículo 1°.-** Depósito Múltiple. Es un depósito donde se acumulan los pagos y/o aportaciones de varios socios y se debe avisar al Tesorero y al Administrador de la cantidad global, fecha y distribución del depósito para su registro en el sistema.

**Artículo 2°.-** Todo depósito que no lleve la clave correspondiente se le avisará al Tesorero y al Administrador para su correcta aplicación.

**Artículo 3°.-** Las excepciones deberán ser tratadas, por cualquier medio disponible de comunicación, directamente con el Presidente, quien consultará con el Administrador y el Tesorero, la forma más idónea de resolver el caso excepcional.

**TÍTULO 7°. De los intereses, restricciones, comisiones, premios y compensaciones.**

**Artículo 1°.-** De los intereses generados por los préstamos a terceros, el 2% se aplicará a las utilidades de FEDAAMAC.

**Artículo 2°.-** Con relación a comisiones, si el préstamo fue otorgado a una tasa mayor del 2%, la diferencia se aplicará como comisión al socio responsable de quien se le otorgó el préstamo.

**Artículo 3°.-** Todas las penalizaciones aplicadas a los socios, las restricciones que aplique FEDAAMAC así como los intereses y comisiones generados por el Banco, en las cuentas de los Titulares de Cuentas, se registraran para su contabilidad en la cuenta 50 del Fondo. Además, FEDAAMAC retendrá en esta misma cuenta, el 15% de los intereses generados por los préstamos como reserva para premios, compensación a la Mesa Directiva, ayuda para gastos funerarios y demás gastos. Estos gastos previstos, antes de ser efectuados deben ser solicitados o, en su caso, informados al Presidente de la Mesa Directiva. Los gastos no previstos deberán ser autorizados y supervisados por la misma entidad reguladora.

**Artículo 4°.-** Cada fin de ejercicio, los integrantes de la Mesa Directiva -Presidente, Tesorero, Administrador, Asesor General, Secretario de Actas, Secretario de Relaciones, así como el Contralor, Titulares de Cuenta y en caso de haber un programador e inversionistas, recibirán una compensación económica como incentivo a su trabajo. Esta compensación se calculará tomando en cuenta los siguientes puntos:

1. Al final del ejercicio contable, se efectuará un cálculo del 10% sobre los intereses ganados y el resultado se aplicará como gasto administrativo en la cuenta 50.
2. El total resultante del inciso anterior se repartirá como incentivo, de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| Presidente | 10.00% |
| Tesorero | 10.00% |
| Administrador | 13.00% |
| Asesor General | 10.00% |
| Secretario de Actas | 10.00% |
| Secretario de Relaciones | 10.00% |
| Contralor | 10.00% |
| Dando un total de 73% | |

El 27% restante será dividido equitativamente entre los Titulares de Cuenta

1. El Socio Inversionista recibirá una compensación económica como incentivo a su trabajo similar a la recibida por un Titular de Cuenta de Banco y este será contado como un titular más dentro del 27%.
2. En caso de haber un programador, el consejo y la mesa directiva, pactaran con él su compensación económica,
3. Los Titulares de las Cuentas del Banco recibirán $ 15.00 por cada depósito que tengan que hacer para cumplir las indicaciones del Tesorero.

**Artículo 5°.-** Con el propósito de fomentar el estudio a través de FEDAAMAC, se otorgará un premio únicamente a los estudiantes socios que obtengan un promedio de calificación mínimo de 9 y que cuenten con un promedio de ahorro mensual durante el ejercicio, de mínimo $50.00. La escala es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Primaria | $250.00 |
| Secundaria | $500.00 |

**Artículo 6°**.- Se otorgará un apoyo económico a los estudiantes socios con un mínimo de un año dentro del Fondo y que sean cumplidos, durante el ejercicio, tanto en sus aportaciones, que cuenten con un promedio de ahorro mensual de mínimo $100.00, como en sus pagos si acaso tienen préstamo.

1. Los socios que estén interesados en este beneficio, deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de FEDAAMAC.
2. En Preparatoria estos socios tendrán la obligación de presentar su boleta de calificaciones con un promedio mínimo de 9.0; de no tener este promedio no tendrán derecho a este beneficio.
3. El plazo para presentar la solicitud será a más tardar en la siguiente asamblea general posterior a la conclusión del ciclo escolar anual, pudiendo entregarla antes de esa reunión.
4. En caso de Licenciatura y Maestría deberán presentar copia de la documentación de calificaciones con promedio de 9.0, junto con la solicitud y el plan de estudios de tiempo completo.
5. En los caso de Licenciatura, Maestría, Especialidad y Doctorado se entregara un apoyo económico para la titulación, teniendo como plazo un año para la entrega de la documentación.
6. El Presidente de la Mesa Directiva deberá instruir al Tesorero para que haga entrega de este apoyo tan pronto reciba la solicitud.
7. El Presidente supervisará la entrega de la documentación antes citada y en caso de que algún Socio estudiante no cumpla con alguno de los requisitos dará instrucciones al Tesorero y aviso al Estudiante de que el importe de su apoyo se convertirá en un préstamo a 10 meses a una tasa del 1%.

El monto del apoyo económico será el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Medio Superior, Superior y Maestría, anual | $ 1,000.00 |
| Título de Licenciatura | $ 2,000.00 |
| Título Especialidad | $ 2,000.00 |
| Título de Maestría | $ 3,000.00 |
| Título de Doctorado | $ 4,000.00 |

**Artículo 7°.-** Se otorgarán 5 premios por un total de $1,500.00 en cada una de las reuniones de Asamblea, los cuales serán distribuidos en forma de rifa entre los socios asistentes. Se dividirán de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| 1er. Premio | $500.00 |
| 2do. Premio | $400.00 |
| 3er. Premio | $300.00 |
| 4to. Premio | $200.00 |
| 5to. Premio | $100.00 |

**TÍTULO 8°. De la ayuda para gastos funerarios. (Sólo aplicable a Socios Fundadores y Ahorradores Familiares).**

**Artículo 1°.-** Cuando ocurra el deceso de algún socio y/o familiar directo del socio perteneciente a la familia López Baeza y/o cónyuge perteneciente a FEDAAMAC, los familiares directos, recibirán una ayuda monetaria para los gastos funerarios y/o cubrir las necesidades primarias que los deudos determinen. El monto de la ayuda será de $10,000.00.

**Artículo 2°.-** El importe de la ayuda será cargado a la cuenta 50 de FEDAAMAC, misma que actualmente está a nombre de FUNDACIÓN PGRMS.

**Artículo 3°.-** En caso de ocurrir algún deceso y la Fundación no cuente en ese momento con el importe de la ayuda, FEDAAMAC queda autorizado para que a cada uno de los socios se le aplique un retiro equitativo y así completar el monto indicado en el artículo 1° de este Título.

**ANEXO I.- TABLA DE CÁLCULO DE PAGOS MÍNIMOS**

Para calcular los pagos mínimos, el plazo de los préstamos deberá ajustarse al monto del capital, el cual se ajustará de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPITAL DEL PRESTAMO** | **PLAZO** |
| $1.00 hasta $12,000.00 | 12 meses máximo (1 año) |
| $12,000.01 hasta $60,000.00 | 1 mes p/c $1,000.00  60 meses máximo (5 años) |
| $60,000.01 hasta $120,000.00 | 72 meses máximo (6 años) |
| $120,000.01 hasta $250,000.00 | 90 meses máximo (7.5 años) |
| $250,000.01 hasta $500,000.00 | 120 meses máximo (10 años) |
| $500,000.01 hasta $1, 000,000.00 | 180 meses máximo (15 años) |